

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 23 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda en la cual la señora LUZ ADRIANA VILLEGAS MARULANDA, en calidad de demandada. Va para proveer.



LUZ MARINA YEPES CHISCO

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 17001-31-10-006-2023-00134-00

Custodia y Cuidado Personal

La señora LUZ ADRIANA VILLEGAS MARULANDA presenta solicitud de amparo de pobreza el 15 de marzo de 2024 para que, *“habida cuenta de representarme para que conteste y lleve hasta su terminación proceso que cursa en su despacho con el radicado 2023-00134”*.

Revisado el expediente de la referencia se tiene que, el pasado 06 de febrero se llevó cabo audiencia con la comparecencia del demandante ORAN DE JESÚS CANDAMIL ARIAS y de la demandada LUZ ADRIANA VILLEGAS MARULANDA, cada uno acompañado por sus apoderados judiciales, audiencia en la cual se modificaron las visitas en razón a la decisión administrativa Nro. 1511 de 09/10/2023, por medio de la cual, se declaró la vulneración de derechos de la menor de edad y se decretó la ubicación en medio familiar extenso materno a cargo del tío, proceso que se encuentra actualmente terminado.

En ese sentido, no es dable darle trámite a la petición de la demandada, aunado a que ella fue debidamente representada por apoderado judicial en este asunto, el cual, se reitera, ya se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 069
del 24 de abril de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

LMYC